



## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXENCIÓN DE PAGO EN LAS SEDES DE LA UNAM EN EL EXTRANJERO PARA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA DE LA LENGUA NATIVA DEL PAÍS DONDE SE ENCUENTRE LA SEDE**

### **ANTECEDENTES**

Acuerdo por el que las Sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México se integran a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales (publicado en Gaceta UNAM el 27 de septiembre de 2018). Acuerdo Tercero, Numeral VI. El desarrollo de programas de enseñanza de la lengua y cultura del país en el que se ubique la sede, para beneficio de la comunidad universitaria, favoreciendo la movilidad del alumnado.

### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- I. Contrato Colectivo del Trabajo vigente, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (AAPAUNAM), Cláusula 93 “Becas para el trabajador académico, cónyuge e hijos” en su parte conducente, así como a los términos establecidos en los presentes lineamientos.
- II. Contrato Colectivo del Trabajo vigente, celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), Cláusula 92 “Becas para estudios de lenguas extranjeras” en su parte conducente, así como a los términos establecidos en los presentes lineamientos.

**Para efectos de los presentes lineamientos, se utilizarán las siglas siguientes:**

- Universidad Nacional Autónoma de México, como UNAM.
- Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, como CRAI.
- Dirección de la Unidad Coordinadora de Sedes Universitarias en el Extranjero, como DUCSUE.
- Sedes de la UNAM en el extranjero como SUE.
- Asociación Autónoma del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, como AAPAUNAM.
- Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, como STUNAM.



## GLOSARIO

### *Cursos presenciales*

Clases tradicionales de idiomas que se llevan a cabo “in situ” donde las o y los profesores y las y los alumnos están en el mismo lugar físico al mismo tiempo.

### *Cursos en línea*

También llamados virtuales o a distancia, se conforman por clases de enseñanza de idiomas grabadas o a través de plataformas que integran actividades interactivas que buscan desarrollar competencias comunicativas, colaborativas para dominar una lengua en particular; se puede tomar desde un celular, una tablet o una computadora.

### *Cursos híbridos*

También conocidos como mixtos, clases de idiomas que hacen uso de los recursos de las clases presenciales y en línea con el objetivo de desarrollar competencias comunicativas y colaborativas entre otras. Las actividades se planean para llevarse a cabo de manera presencial y en línea.

### *Cursos en inmersión*

Cursos de idiomas que se llevan a cabo de manera presencial en el país donde se habla el idioma de forma nativa, promoviendo que el estudiantado pase el máximo de horas posibles durante su jornada en contacto con la lengua que quiere dominar.

### *Cursos de perfeccionamiento o especialización*

Clases de formación de un idioma planeado con el fin de adquirir conocimientos y desarrollar competencias en un área específica del conocimiento.



## LINEAMIENTOS

Los presentes lineamientos tienen por objeto determinar el procedimiento para solicitar exención de pago (beca) para estudios de lenguas extranjeras en las SUE que impartan dichos estudios.

- I. La beca consistirá exclusivamente en la exención del pago por concepto de matrícula del curso, mismo que tendrá una duración máxima de 3 semanas en las SUE, en el entendido que el pago no cubrirá ningún otro concepto adicional.
- II.
- III. Los presentes lineamientos aplicarán en las SUE que impartan cursos de idiomas en sus diferentes modalidades, quienes tendrán la facultad de establecer los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
- IV. La exención se otorgará exclusivamente para los cursos de enseñanza de lengua extranjera organizados directamente por las SUE, no siendo aplicable para otro tipo de cursos.
- V. La exención materia de los presentes lineamientos, será aplicable únicamente para las personas trabajadoras académicas o administrativas en activo al momento del curso y podrá ser extensiva a su cónyuge o hijas o hijos.
- VI. Las personas trabajadoras académicas o administrativas, a través de la Secretaría del Comité Ejecutivo, según corresponda, podrán solicitar la exención de pago para su beneficio, el de su cónyuge o de sus hijas o sus hijos y en términos de la normatividad aplicable. En el caso de que la exención sea para las hijas o los hijos o el cónyuge, estos deberán tener la calidad de alumnos regulares en la UNAM, tener un promedio mínimo de 8 y cubrir los requisitos que cada sede establezca.
- VII. Las SUE se reservan el derecho de la apertura de grupos de acuerdo con las inscripciones/reinscripciones realizadas.
- VIII. Para asignar las exenciones materia de los presentes lineamientos, se dará preferencia a las personas trabajadoras académicas o administrativas que no hayan sido acreedoras a este beneficio con anterioridad; en caso de que hayan obtenido el beneficio en otra



- IX. ocasión, se tomará también en cuenta que hayan aprobado el curso y cumplido con el mínimo aprobatorio de asistencias requerido por las SUE.
- X. El número de becas que otorgará cada SUE, se hará en términos de la normatividad aplicable y conforme a la disponibilidad ofrecida por las SUE.
- XI. Las SUE revisarán si cumplen con el porcentaje mínimo requerido para cubrir los gastos operativos del curso para otorgar la exención de pago; en caso de no alcanzarlo, las SUE podrán negar la misma.
- XII. Se dará trámite a las solicitudes de las personas trabajadoras académicas o administrativas hasta alcanzar el porcentaje establecido en la normatividad correspondiente y se atenderán conforme al orden en que se vayan presentando.

## PROCEDIMIENTO

- a) Las personas trabajadoras académicas o administrativas deberán tramitar el oficio en términos del lineamiento V del presente instrumento, y lo turnará a la CRAI-DUCSUE, a más tardar en un plazo 5 días hábiles previos al inicio del curso, en caso de que éste sea en línea. Para los cursos de inmersión y presenciales, en un periodo de 15 días hábiles previos al inicio del curso. En ambos casos deberán entregarse junto con los documentos de la interesada o del interesado; en el entendido de que no se dará trámite a ninguna solicitud que se presente fuera de dichos plazos.
- b) El oficio deberá incluir al menos:
  - i) Nombre completo de la interesada o del interesado,
  - ii) SUE a la que asistirá,
  - iii) Nombre del curso al que asistirá,
  - iv) Nombre completo de la persona trabajadora-o su beneficiaria o beneficiario,
  - v) Periodo al que asistirá la persona trabajadora-o su beneficiaria o beneficiario,
  - vi) Correo y número telefónico de contacto de la interesada o del interesado.



- c) La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes requisitos:
- 1) Talón de pago y credencial vigentes con los que acredite su relación laboral vigente con la UNAM al momento de realizar el trámite;
  - 2) En el caso de que la beneficiaria o el beneficiario fuere el cónyuge, copia del acta de matrimonio, así como su constancia de ser alumna o alumno regular de la UNAM;
  - 3) En el caso de tratarse de las hijas o los hijos, copia del acta de nacimiento y credencial vigente de alumna o alumno de la UNAM; y,
  - 4) Los demás requisitos que las SUE soliciten para acceder al curso que oferten.
- d) El otorgamiento de las becas estará sujetas al cupo mínimo necesario para que el curso se lleve a cabo; así como a la disponibilidad de becas que otorguen las SUE, sujetándose al porcentaje señalado en los contratos colectivos.
- e) La CRAI informará tanto a la persona trabajadora como a su Sindicato, según sea el caso, la respuesta a su petición. En caso positivo, la interesada o el interesado podrá continuar con el trámite de inscripción, directamente con la SUE. En caso de que la solicitud sea rechazada, será debidamente informada la causa del rechazo.